PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2021-00043
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	EDGARDO ROGELIO CABARCAS
FECHA	NOVIEMBRE 08 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho señora Juez, el presente proceso de la referencia, para informarle que la apoderada de la entidad demandante presentó memorial solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho solicitud presentada por la Doctora Mónica Páez Zamora, mediante escrito de fecha 08 de octubre 2021 solicitando decretar medida cautelar - secuestro de bien inmueble. Sin embargo, para que proceda la actuación es menester que exista constancia de la inscripción de la orden de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con FM N° 041-37744. Dicho sea de paso, que lo aportado por la profesional del derecho es un recibo en el que consta la consignación a favor de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS y no la constancia de que efectivamente la medida fue registrada. Razones suficientes pata abstenerse de proferir orden de secuestro.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Abstenerse de ordenar secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-37744, hasta tanto la apoderada de la entidad demandante presente constancia de la inscripción del embargo ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

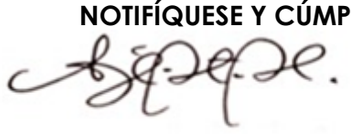

ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **093**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO